

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	John Edison Gallego Velásquez
Demandado	Iván de Jesús Buitrago Álvarez
Radicado	05001 40 03 028 2021 01489 00
Instancia	Primera
Providencia	Notifica por conducta – reconoce personería – Requiere Dte

Se incorpora al expediente memorial que contiene fotografías de la valla instalada en el predio objeto del proceso con el que acredita el tamaño de la letra de la valla tal como lo indica el art 375 num7 del CGP. (ver doc. 38)

Tal como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena nuevamente por secretaria el envío del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que comunica la medida de inscripción de la demanda. Se le insta a dicho mandatario para que esté atento a la radicación del oficio de forma física ante la Oficina de Registro y en todo caso cumplir lo indicado en la Instrucción Administrativa N° 05 de la SNR del 22 de marzo de 2022. (ver doc. 38)

Se incorpora al expediente la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro al oficio 69 del 24 de enero de 2022. (ver doc. 40)

Toda vez que el profesional del derecho que pretende representar judicialmente al demandado, aporó poder en debida forma (ver doc. 39), con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del demandado IVÁN DE JESÚS BUITRAGO ÁLVAREZ, del auto de fecha 24 de enero de 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda

Dicha notificación surte efectos a partir del día en que se notifique el presente auto por estados.

A fin de dar aplicación al inciso 2° del artículo 91 ibídem, se procederá a compartir el expediente digital con el apoderado, a fin que tengan acceso a las actuaciones surtidas.

Vencido el término de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correr el término indicado para contestar la demanda, sin perjuicio de la ya presentada.

Se RECONOCE PERSONERÍA al abogado Luis Arnoldo Álvarez Tabares con T.P. 160.419 del C. S. de la J., para que represente al demandado IVÁN DE JESÚS BUITRAGO ÁLVAREZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

8

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022745a81d98c9a8dd189c079f2496d5f33910cdf28c1bf973aac98137054fce**

Documento generado en 24/10/2022 07:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>